



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Arturo Yate Villarreal

DEMANDADA: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR-

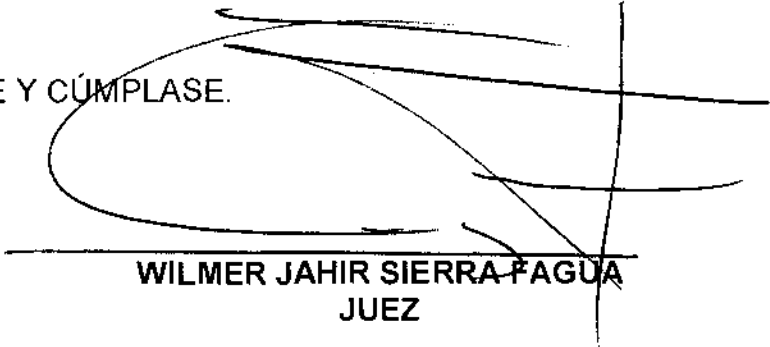
RADICACIÓN: 15001-3333-003-2014-00024-00

ASUNTO: Ordena expedir copias.

A costa de la parte actora, conforme a lo solicitado a folio 142, al tenor del numeral 2° del artículo 114 del Código General del Proceso, expídase copia auténtica de la sentencia de primera instancia, dictada en audiencia celebrada el día 25 de junio de 2015 (fls. 120-126) con constancia de ejecutoria, que es primera copia y que presta mérito ejecutivo. Déjense las constancias pertinentes.

Surtido lo anterior, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral décimo de la mencionada sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILMER JAHIR SIERRA FAGUA
JUEZ

cam

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 30
de hoy 3 de agosto de 2015 siendo las 8:00 A.M.


XIMENA ORTEGA PINTO
SECRETARIA



*Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de
Tunja*

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Myriam Guarín de Peralta

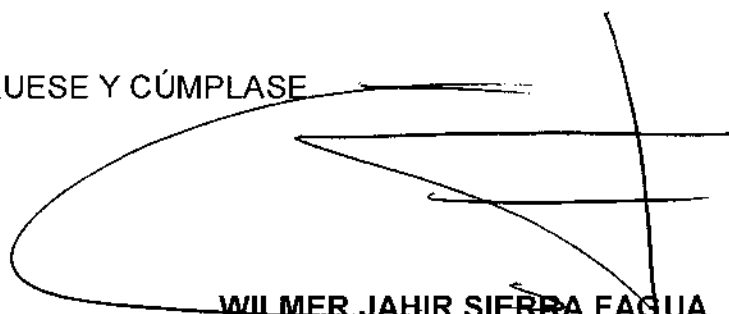
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio de Tunja

RADICADO: 15001333300320140005500

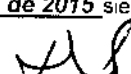
ASUNTO: Aprueba liquidación de costas.

Revisado el expediente, se encuentra que a folio 62, la Secretaria del Despacho elaboró la liquidación de costas de primera instancia, conforme a lo ordenado en el numeral séptimo de la Sentencia proferida por el Despacho el 15 de abril de la presente anualidad (fls. 53 - 57). El Despacho la aprueba, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILMER JAHIR SIERRA FAGUA
JUEZ

lp

JUZGADO 3º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. ³⁰ de hoy <u>3 de agosto de 2015</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria



*Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de
Tunja*

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Juan Pablo Rodríguez Abril

DEMANDADO: Municipio de Tunja

RADICADO: 15001333300320140006600

ASUNTO: Aprueba liquidación de costas.

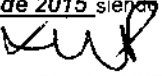
Revisado el expediente, se encuentra que a folio 74, la Secretaria del Despacho elaboró la liquidación de costas de primera instancia, conforme a lo ordenado en el numeral segundo de la Sentencia proferida por el Despacho el 14 de abril de la presente anualidad (fls. 65 - 70). Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., el Despacho la aprueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILMER JAHIR SIERRA FAGUA

JUEZ

lp

JUZGADO 3º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>31</u> de hoy <u>3 de agosto de 2015</u> siendo las 8:00 A.M.  XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria
--



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Ángela Merecía Castellanos Sánchez y otros

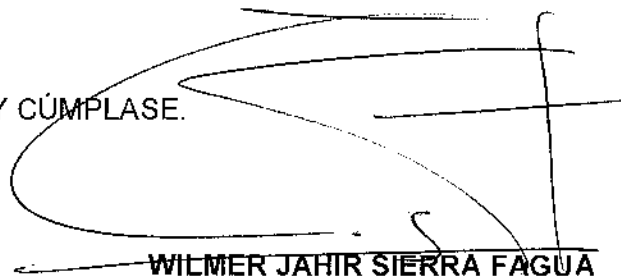
DEMANDADA: Departamento de Boyacá-Secretaría de Educación de Boyacá.

RADICACIÓN: 150013333003201400067-00

TEMA: Requiere

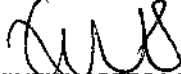
.Revisadas las diligencias se observa que mediante proveído de fecha 5 de junio de 2015, el juzgado dispuso integrar el contradictorio por pasiva bajo la figura del Litis consorcio necesario, respecto del Departamento de Boyacá con la Nación –Ministerio de Educación Nacional; ahora bien, como quiera que se deben realizar las notificaciones a la entidad vinculada y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, se ordenará a la parte interesada allegar a este Despacho Judicial dos traslados de la demanda junto con sus anexos, con el fin de surtir el trámite procesal de la notificación a las mencionadas partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WILMER JAHIR SIERRA FAGUA

JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No <u>30</u> de hoy 3 <u>de agosto de 2015</u> siendo las 8:00 A.M.  XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria



*Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de
Tunja*

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Olga Judith Rodríguez Rodríguez

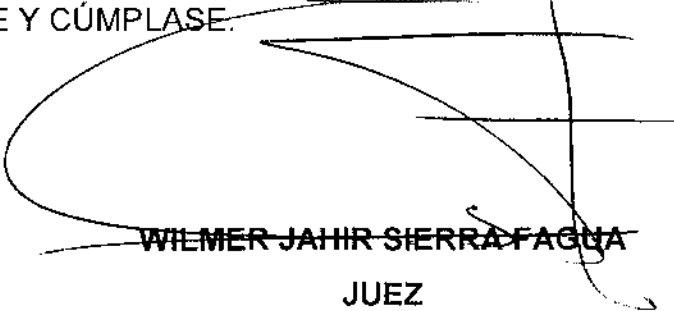
DEMANDADO: Municipio de Tunja

RADICADO: 15001333300320140007500

ASUNTO: Aprueba liquidación de costas.

Revisado el expediente, se encuentra que a folio 72, la Secretaria del Despacho elaboró la liquidación de costas de primera instancia, conforme a lo ordenado en el numeral segundo de la Sentencia proferida por el Despacho el 14 de abril de la presente anualidad (fls. 64 - 68). Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., el Despacho la aprueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILMER JAHIR SIERRA FAGUA

JUEZ

lp

JUZGADO 3º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. ³⁰
de hoy 3 de agosto de 2015 siendo las 8:00 A.M.


XIMENA ORTEGA PINTO
Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Adela García Díaz

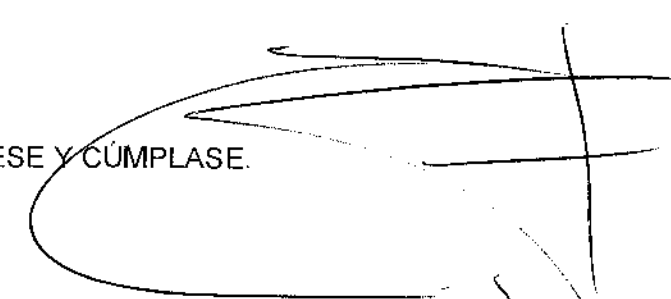
DEMANDADA: Departamento de Boyacá-Secretaría de Educación de Boyacá.

RADICACIÓN: 150013333003201400081-00

TEMA: Requiere

.Revisadas las diligencias se observa que mediante proveído de fecha 5 de junio de 2015, el juzgado dispuso integrar el contradictorio por pasiva bajo la figura del Litis consorcio necesario, respecto del Departamento de Boyacá con la Nación –Ministerio de Educación Nacional; ahora bien, como quiera que se deben realizar las notificaciones a la entidad vinculada y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, se ordenará a la parte interesada allegar a este Despacho Judicial dos traslados de la demanda junto con sus anexos, con el fin de surtir el trámite procesal de la notificación a las mencionadas partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

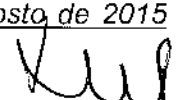

WILMER JAHIR SIERRA FAGUA

JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 70
de hoy 3 de agosto de 2015 siendo las 8:00
A.M.


XIMENA DRTEGA PINTO
Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Nubia Consuelo Solano Bonilla y otros.

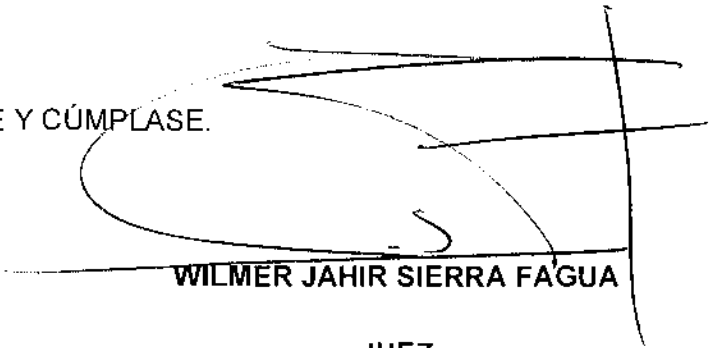
DEMANDADA: Departamento de Boyacá-Secretaría de Educación de Boyacá.

RADICACIÓN: 150013333003201400082-00

TEMA: Requiere

.Revisadas las diligencias se observa que mediante proveído de fecha 5 de junio de 2015, el juzgado dispuso integrar el contradictorio por pasiva bajo la figura del Litis consorcio necesario, respecto del Departamento de Boyacá con la Nación –Ministerio de Educación Nacional; ahora bien, como quiera que se deben realizar las notificaciones a la entidad vinculada y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, se ordenará a la parte interesada allegar a este Despacho Judicial dos traslados de la demanda junto con sus anexos, con el fin de surtir el trámite procesal de la notificación a las mencionadas partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILMER JAHIR SIERRA FAGUA

JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 30
de hoy 3 de agosto de 2015 siendo las 8:00
A.M.


XIMENA ORTEGA PINTO
Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Lida Ivonne Salamanca García y otros.

DEMANDADA: Departamento de Boyacá-Secretaría de Educación de Boyacá.

RADICACIÓN: 150013333003201400088-00

TEMA: Requiere

.Revisadas las diligencias se observa que mediante proveído de fecha 5 de junio de 2015, el juzgado dispuso integrar el contradictorio por pasiva bajo la figura del Litis consorcio necesario, respecto del Departamento de Boyacá con la Nación –Ministerio de Educación Nacional; ahora bien, como quiera que se deben realizar las notificaciones a la entidad vinculada y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, se ordenará a la parte interesada allegar a este Despacho Judicial dos traslados de la demanda junto con sus anexos, con el fin de surtir el trámite procesal de la notificación a las mencionadas partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

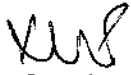
WILMER JAHIR SIERRA FAGUA

JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No 3
de hoy 3 de agosto de 2015 siendo las 8:00
A.M.


XIMENA ORTEGA PINTO
Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Dora Inés Pinilla Gonzáles y otros

DEMANDADA: Departamento de Boyacá-Secretaría de Educación de Boyacá.

RADICACIÓN: 150013333003201400089-00

TEMA: Requiere

Revisadas las diligencias se observa que mediante proveído de fecha 5 de junio de 2015, el juzgado dispuso integrar el contradictorio por pasiva bajo la figura del Litis consorcio necesario, respecto del Departamento de Boyacá con la Nación –Ministerio de Educación Nacional; ahora bien, como quiera que se deben realizar las notificaciones a la entidad vinculada y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, se ordenará a la parte interesada allegar a este Despacho Judicial dos traslados de la demanda junto con sus anexos, con el fin de surtir el trámite procesal de la notificación a las mencionadas partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILMER JAHIR SIERRA FAGUA

JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA

NOTIFICACIÓN PDR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 30
de hoy 3 de agosto de 2015, siendo las 8:00
A.M.

XIMENA ORTEGA PINTO
Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Yulieth Liliana Reyes forero y otros.

DEMANDADA: Departamento de Boyacá-Secretaría de Educación de Boyacá.

RADICACIÓN: 150013333003201400095-00

TEMA: Requiere

.Revisadas las diligencias se observa que mediante proveído de fecha 5 de junio de 2015, el juzgado dispuso integrar el contradictorio por pasiva bajo la figura del Litis consorcio necesario, respecto del Departamento de Boyacá con la Nación –Ministerio de Educación Nacional; ahora bien, como quiera que se deben realizar las notificaciones a la entidad vinculada y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, se ordenará a la parte interesada allegar a este Despacho Judicial dos traslados de la demanda junto con sus anexos, con el fin de surtir el trámite procesal de la notificación a las mencionadas partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILMER JAHIR SIERRA FAGUA

JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 20
de hoy 3 de agosto de 2015 siendo las 8:00
A.M.

XIMENA ORTEGA PINTO
Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Alba María León Torres y otros.

DEMANDADA: Departamento de Boyacá-Secretaría de Educación de Boyacá.

RADICACIÓN: 150013333003201400116-00

TEMA: Requiere

.Revisadas las diligencias se observa que mediante proveído de fecha 5 de junio de 2015, el juzgado dispuso integrar el contradictorio por pasiva bajo la figura del Litis consorcio necesario, respecto del Departamento de Boyacá con la Nación –Ministerio de Educación Nacional; ahora bien, como quiera que se deben realizar las notificaciones a la entidad vinculada y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, se ordenará a la parte interesada allegar a este Despacho Judicial dos traslados de la demanda junto con sus anexos, con el fin de surtir el trámite procesal de la notificación a las mencionadas partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILMER JAHIR SIERRA FAGUA

JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>30</u> de hoy <u>3 de agosto de 2015</u> siendo las 8:00 A.M. XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Remo Mancilla Gamboa.

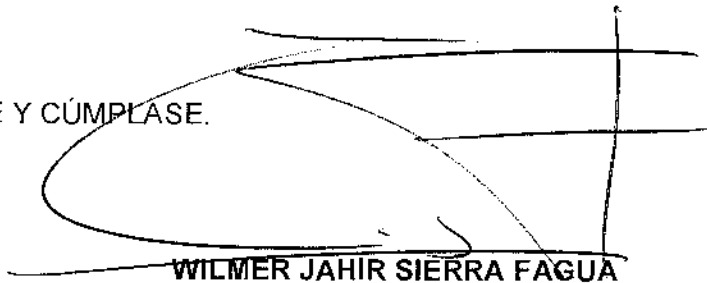
DEMANDADA: Departamento de Boyacá-Secretaría de Educación de Boyacá.

RADICACIÓN: 150013333003201400122-00

TEMA: Requiere

.Revisadas las diligencias se observa que mediante proveído de fecha 5 de junio de 2015, el juzgado dispuso integrar el contradictorio por pasiva bajo la figura del Litis consorcio necesario, respecto del Departamento de Boyacá con la Nación –Ministerio de Educación Nacional; ahora bien, como quiera que se deben realizar las notificaciones a la entidad vinculada y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, se ordenará a la parte interesada allegar a este Despacho Judicial dos traslados de la demanda junto con sus anexos, con el fin de surtir el trámite procesal de la notificación a las mencionadas partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WILMER JAHIR SIERRA FAGUA

JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No <u>30</u> de hoy <u>3 de agosto de 2015</u> siendo las 8:00 A.M.  XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Salvador Humberto Pastrana Santana y otros.

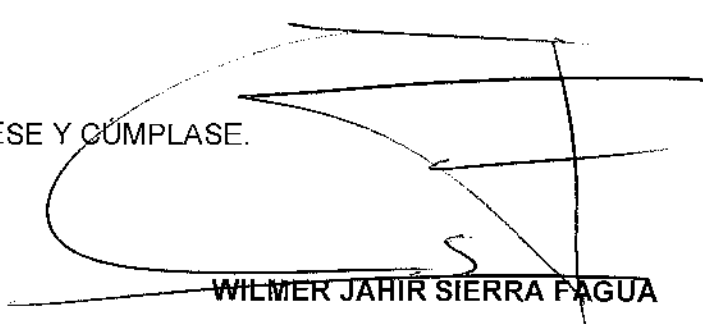
DEMANDADA: Departamento de Boyacá-Secretaría de Educación de Boyacá.

RADICACIÓN: 150013333003201400124-00

TEMA: Requiere

.Revisadas las diligencias se observa que mediante proveído de fecha 5 de junio de 2015, el juzgado dispuso integrar el contradictorio por pasiva bajo la figura del Litis consorcio necesario, respecto del Departamento de Boyacá con la Nación –Ministerio de Educación Nacional; ahora bien, como quiera que se deben realizar las notificaciones a la entidad vinculada y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, se ordenará a la parte interesada allegar a este Despacho Judicial dos traslados de la demanda junto con sus anexos, con el fin de surtir el trámite procesal de la notificación a las mencionadas partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

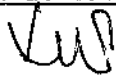

WILMER JAHIR SIERRA FAGUA

JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 30
de hoy 3 de agosto de 2015 siendo las 8:00
A.M.


XIMENA ORTEGA PINTO
Secretaría



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

ACCIÓN: Tutela

ACCIONANTE: Juan Gabriel Peña González

ACCIONADOS: Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Bucaramanga - Jefe de la Oficina Área de Registro y Control de Cómputos de dicho Establecimiento Carcelario.

VINCULADO: Director del EPAMSCASCO

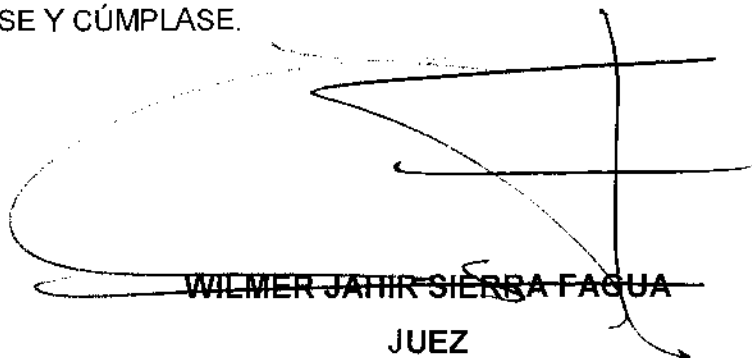
RADICACIÓN: 15001-33-33-003-2014-00171-00

ASUNTO: Exclusión de revisión.

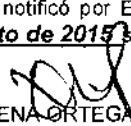
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Selección General de la Corte Constitucional que excluyó de revisión el expediente de la referencia.

En firme esta providencia archívese el expediente, dejando previamente las anotaciones y constancias de rigor en el Sistema de Información Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILMER JAHIR SIERRA FAGUA
JUEZ

lp

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. ³⁰ de hoy <u>3 de agosto de 2015</u> siendo las 8:00 A.M.  XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria
--



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

ACCIÓN: Tutela

ACCIONANTE: Lia Maritza Álvarez Gutiérrez

ACCIONADO: Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja

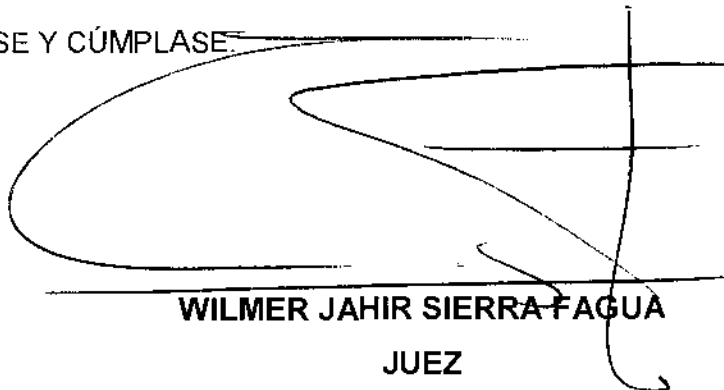
RADICACIÓN: 15001-33-33-003-2014-00172-00

ASUNTO: Exclusión de revisión.

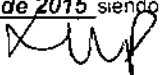
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Selección General de la Corte Constitucional que excluyó de revisión el expediente de la referencia.

En firme esta providencia archívese el expediente, dejando previamente las anotaciones y constancias de rigor en el Sistema de Información Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILMER JAHIR SIERRA FAGUA
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 20 de hoy <u>3 de agosto de 2015</u> siendo las 8:00 A.M.  XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

ACCIÓN: Tutela

ACCIONANTE: Henry Santiago Suta Toca

ACCIONADO: Banco Agrario de Colombia – Sucursal Sotaquirá

VINCULADO: Representante Legal Banco Agrario de Colombia – Bogotá

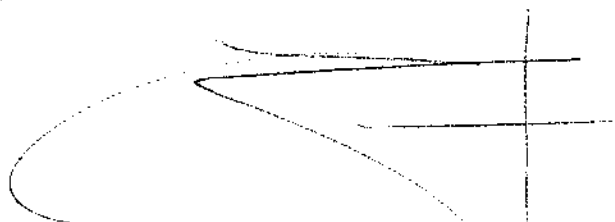
RADICACIÓN: 15001333300320140017700

ASUNTO: Exclusión de revisión.

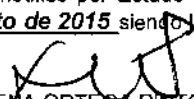
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Selección General de la Corte Constitucional que excluyó de revisión el expediente de la referencia.

En firme esta providencia archívese el expediente, dejando previamente las anotaciones y constancias de rigor en el Sistema de Información Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILMER JAHIR SIERRA FAGUA
JUEZ

lp

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 32 de hoy <u>3 de agosto de 2015</u> siendo las 8:00 A.M.  XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

REF: INCIDENTE DESACATO TUTELA

INCIDENTANTE: SUSAN CAROLINA FONTECHA, por intermedio del Defensor Público JAIRO CABEZAS LEÓN

INCIDENTADO: DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL

RADICACIÓN: 15001-33-33-003-2015-00029-00

ASUNTO: Archivar proceso.

Mediante Auto de 19 de junio de la presente anualidad se dispuso, requerir a Director de Personal del Ejército Nacional, **Coronel Raúl Eugenio Ortiz Pulido**, para que allegara la constancia de notificación del Oficio con Radicado No. 20155620392201 MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-SJU-1.10 de 2 de mayo de 2015, mediante el cual se dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora Susan Carolina Fontecha Cerón, en la medida que sin bien la autoridad citada acreditó haber dado respuesta a la solicitud mencionada, la cual fue objeto de amparo constitucional en el Fallo proferido por el Despacho el 25 de febrero del año en curso (FL:4-9), no aportó constancia de su notificación (FL.88).

Así mismo, se le solicitó a la tutelante, que indicara si ya había sido notificada de la respuesta con Radicado No. 20155620392201 MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-SJU-1.10 de 2 de mayo de 2015, proferida por el Director de Personal del Ejército Nacional.

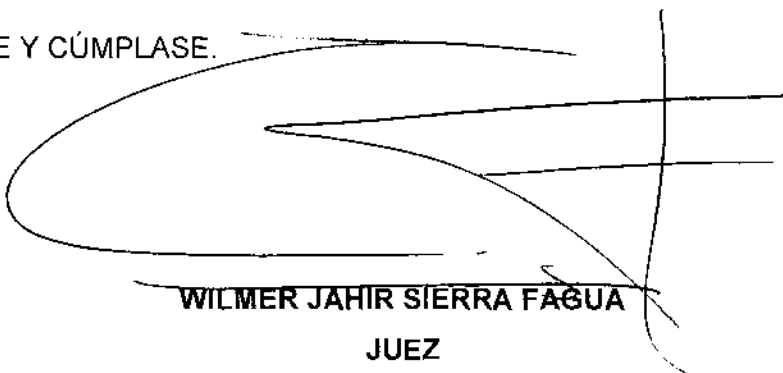
En cumplimiento de lo anterior, el Subdirector de Personal del Ejército Nacional aportó escrito (FL.91-92), indicando entre otros asuntos, que el Oficio No. 20155620392201 MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-SJU-1.10 de 2 de mayo de 2015 en mención fue enviado a la dirección de residencia de la actora, el cual fue recibido personalmente por el señor Guillermo González, persona autorizada por la señora Patricia Fontecha hermana de Carolina Fontecha, adicionalmente, indicó que la tutelante presentó derecho de petición contra la respuesta proferida por Subdirector de Personal del Ejército Nacional, por lo cual se tiene plena certeza

que conoció su contenido, es decir quedó debidamente notificada. Para el efecto aportó los documentos pertinentes que soportan lo dicho, obrantes a folios 93-103.

La señora Susan Carolina Fontecha Cerón guardó silencio.

Así las cosas, teniendo en cuenta que están cumplidas las órdenes impuestas al Director o Comandante de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, en el fallo de Tutela de la referencia, proferido el día 25 de febrero de 2015 (FL.4-9), consistentes en: *"dar respuesta completa y de fondo a la petición realizada el 31 de octubre de 2014 por la señora SUSAN CAROLINA FONTECHA CERON, identificada con C.C. 1.032.379.700 de Bogotá, en relación con el traslado del Cabo Primero José Gustavo Garzón Pulido, y en el mismo término se la notifique a la peticionaria."*, así como lo dispuesto mediante Providencia de 29 de abril de la presente anualidad (FL.29-33), se dispone el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

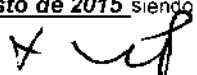

WILMER JAHIR SIERRA FAGUA

JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. _
de hoy 3 de agosto de 2015 siendo las 8:00 A.M.


XIMENA ORTEGA PINTO
Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de Julio de dos mil quince (2015).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: Guillermina Pinzón Veloza

DEMANDADA: Nación-Ministerio de Educación –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

RADICACIÓN: 150013333003-201500056-00

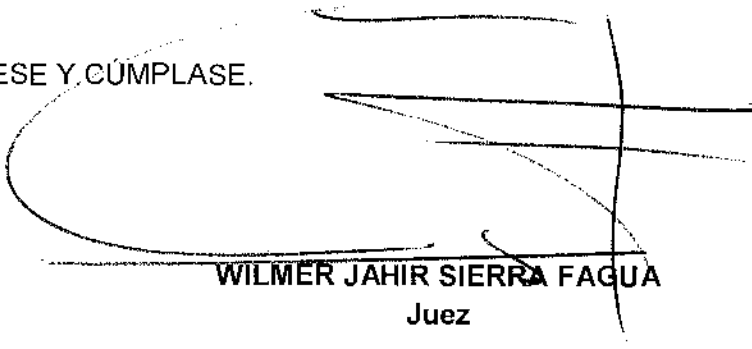
ASUNTO: Concede apelación

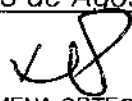
Para ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante (fls. 51 a 54), contra el auto que negó el mandamiento de pago, proferido por este Despacho el pasado 3 de julio de 2015, de conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 244 del CPACA, en concordancia con el numeral 4 del artículo 321 de C.G.P.

Ejecutoriado este proveído, en forma inmediata y por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese el expediente a la Oficina Judicial de Tunja para el correspondiente reparto.

Déjense las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILMER JAHIR SIERRA FAGUA
Juez

JUZGAO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>30</u> de hoy <u>3 de Agosto de 2015</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria



*Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de
Tunja*

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Carmen Teresa García Gualteros

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

RADICADO: 15001333300320150005900

TEMA: Requiere pago de expensas judiciales.

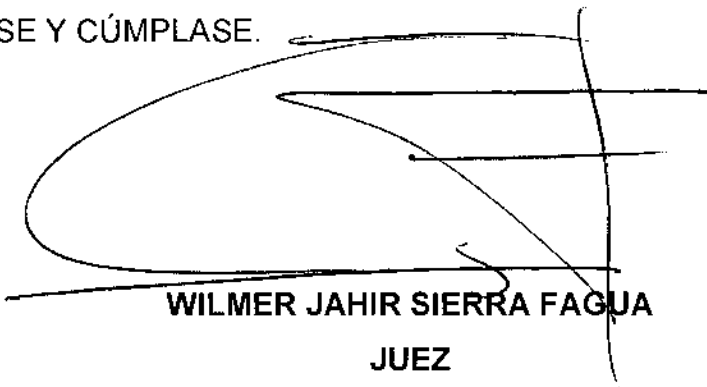
Mediante Auto de fecha 19 de junio de 2015, se admitió la presente demanda, y como consecuencia, en el numeral 2 se dispuso:

“2. Se fija la suma de veintiséis mil pesos (\$26.000,00) para gastos de notificación del auto admisorio del proceso a la entidad demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, y doce mil pesos (\$12.000) para gastos de correo relacionados con el envío de la demanda y sus anexos por medio físico, dineros que deberán ser consignados a órdenes de este Despacho en la cuenta de ahorros N° 4-1503-021064-1 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL TUNJA; dentro del plazo de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia”

No obstante lo anterior, a la fecha la parte demandante allegó constancia de consignación por valor de veintiséis mil (\$26.000), debiendo ser la suma de treinta y ocho mil (\$38.000), es decir que no ha dado cabal cumplimiento a la orden impuesta en el auto en mención, razón por la cual se dispone:

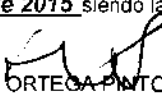
Requerir a la parte demandante y/o su apoderado para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, consigne a órdenes de este Despacho en la cuenta de ahorros N° 4-1503-021064-1 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL TUNJA, la suma faltante, es decir doce mil pesos (\$12.000).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILMER JAHIR SIERRA FAGUA
JUEZ

65

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO DRAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>20</u> de hoy <u>3 de agosto de 2015</u> siendo las 8:00 A.M.  XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria
--



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de Julio de dos mil quince (2015).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: Marcos Enrique Suárez Fajardo

DEMANDADA: Departamento de Boyacá

RADICACIÓN: 150013333003-20150087-00

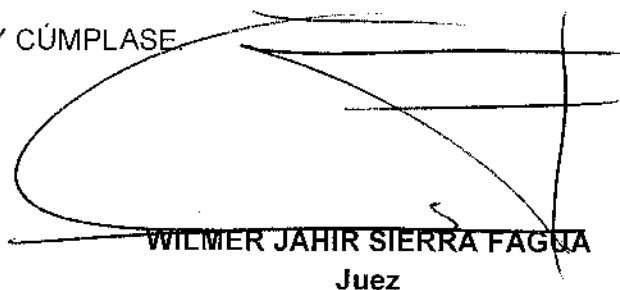
ASUNTO: Concede apelación

Para ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante (fls. 64 a 68), contra el auto que negó el mandamiento de pago, proferido por este Despacho el pasado 3 de julio de 2015, de conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 244 del CPACA, en concordancia con el numeral 4 del artículo 321 de C.G.P.

Ejecutoriado este proveído, en forma inmediata y por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese el expediente a la Oficina Judicial de Tunja para el correspondiente reparto.

Déjense las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILMER JAHIR SIERRA FAGUA
Juez

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>30</u> de hoy <u>3 de Agosto de 2015</u> siendo las 8:00 A.M.  XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria
--



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de Julio de dos mil quince (2015).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: Plinio Puerto Jiménez

DEMANDADA: Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

RADICACIÓN: 150013333003-201500098-00

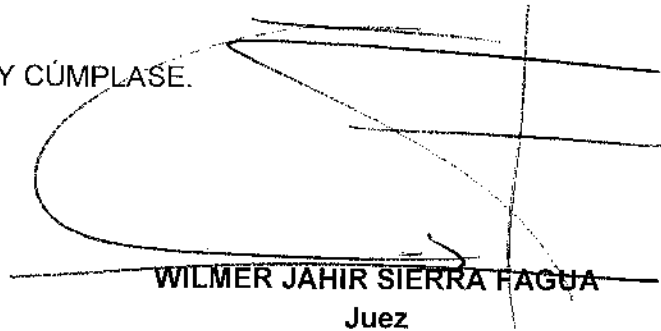
ASUNTO: Concede apelación

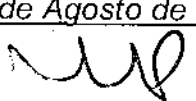
Para ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante (fis. 59 a 63), contra el auto que negó el mandamiento de pago, proferido por este Despacho el pasado 3 de julio de 2015, de conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 244 del CPACA, en concordancia con el numeral 4 del artículo 321 de C.G.P.

Ejecutoriado este proveído, en forma inmediata y por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese el expediente a la Oficina Judicial de Tunja para el correspondiente reparto.

Déjense las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILMER JAHIR SIERRA FAGUA
Juez

JUZGAO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>33</u> de hoy <u>3 de Agosto de 2015</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

DEMANDANTE: Raúl Humberto Pinto Gualteros

DEMANDADO: Departamento de Boyacá

RADICACIÓN: 1500133330032015-00117-00

ASUNTO: Remite proceso por competencia.

El numeral 9 del artículo 156 de la Ley 1437 del CPACA, dispone que la competencia territorial para la ejecución de condenas impuestas por esta jurisdicción, corresponde al Juez que profirió la providencia. Señala la norma:

“Competencia por razón del territorio. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

(.....)

9. En las ejecuciones de las condenas impuestas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o de las obligaciones contenidas en una conciliación aprobada por esta jurisdicción, será competente el juez que profirió la providencia respectiva.” (Negrillas del Despacho).

La sentencia base de la ejecución fue proferida en primera instancia por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Tunja (fls. 14 a 37).

Por lo tanto, el competente para conocer de este asunto, es el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Tunja.

En consecuencia, se

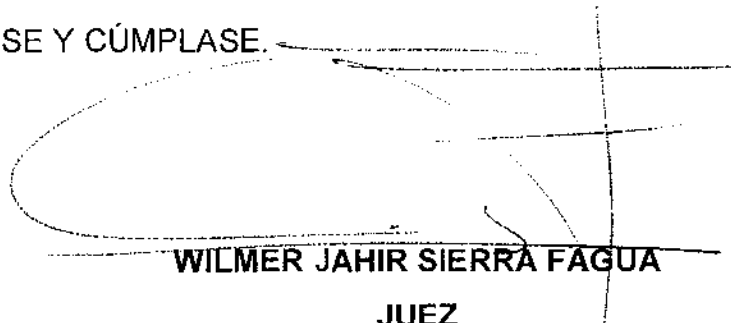
RESUELVE

1. Declarar que este Juzgado no tiene competencia para adelantar el proceso.
En consecuencia se abstiene de avocar conocimiento.
2. Por secretaría remítanse en forma inmediata las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, para que el expediente sea dado de baja del inventario de este Despacho y, por su

conducto, se remita al Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Tunja.

3. Desde ahora se propone conflicto negativo de competencia, en caso de que el Juzgado mencionado no la asuma.
4. Déjense las constancias y anotaciones pertinentes en el sistema de información judicial.

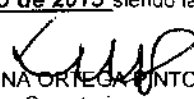
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILMER JAHIR SIERRA FAGUA
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. ³⁰
de hoy 3 de agosto de 2015 siendo las 8:00 A.M.


XIMENA ORTEGA PINTO
Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad Simple.

DEMANDANTES: Carlos Arturo Mancipe Villamarín e Isidro Mancipe Lara.

DEMANDADO: Municipio de Tibaná.

RADICADO: 150013333003201500118-00

ASUNTO: Traslado de solicitud de medida cautelar.

La parte actora solicitó en el escrito de la demanda la siguiente medida cautelar: *"Suspender provisionalmente los efectos del acto administrativo: "Decreto No. 77 de 2014", de fecha 10 de noviembre de 2014, emitido por el señor Alcalde Municipal de Tibaná."* (fl. 8).

Sobre el trámite de las medidas cautelares el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA dispuso:

Artículo 233. Procedimiento para la adopción de las medidas cautelares.

La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso.

El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. Esta decisión, que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, no será objeto de recursos. De la solicitud presentada en el curso del proceso, se dará traslado a la otra parte al día siguiente de su recepción en la forma establecida en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil.

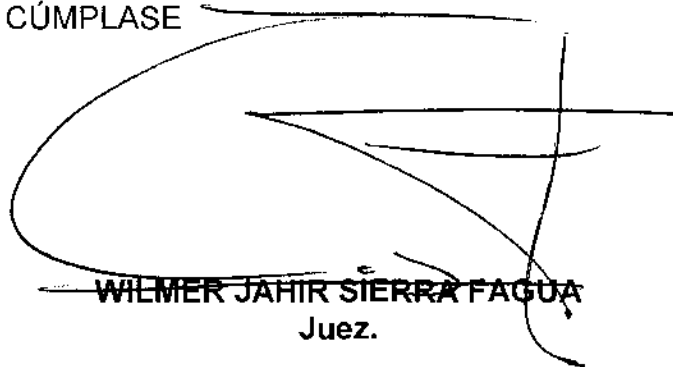
(...)

Por lo anterior, atendiendo lo dispuesto en la norma en cita, y como quiera que la demanda de la referencia se admite, se dispone lo siguiente:

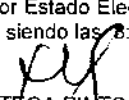
1. Se corre traslado de la medida cautelar solicitada a la parte demandada, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de éste proveído, para que en escrito separado se pronuncie sobre ella.

2. Notificar personalmente el contenido de esta providencia simultáneamente con el Auto de admisión de la demanda al **Representante Legal del Municipio de Tibaná**, o quien haga sus veces, y al **Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho**.
3. Vencido el término del traslado, vuelva el proceso al Despacho para decidir sobre la medida cautelar promovida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILMER JAHIR SIERRA FAGUA
Juez.

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>30</u> de hoy <u>3 de agosto de 2015</u> siendo las <u>8:00</u> A.M.  XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad Simple.

DEMANDANTES: Carlos Arturo Mancipe Villamarin e Isidro Mancipe Lara.

DEMANDADO: Municipio de Tibaná.

RADICADO: 150013333003201500118-00

ASUNTO: Admite demanda.

ADMISIÓN DE DEMANDA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente demanda interpuesta en ejercicio del medio de control de Nulidad Simple, y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente el contenido de esta providencia al **Representante Legal del Municipio de Tibaná**, o quien haga sus veces, y al **Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho**, de conformidad con lo previsto en el Art. 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 171 del CPACA, se ordena a los demandantes que una vez notificado el Auto admisorio de la demanda, informen a la comunidad de la existencia del presente proceso, en una emisora de amplia sintonía en el municipio de Tibaná, para lo cual la secretaría elaborará el correspondiente aviso. Igualmente, se requiere al Alcalde de Tibaná que lo publique en la primera página del portal web del Municipio por el término mínimo de 30 días.

Oportunamente, los destinatarios de esta orden, allegarán al proceso las constancias de las publicaciones respectivas.

3. Se fija la suma total de diecinueve mil pesos (\$19.000,00), distribuidos así: trece mil pesos (\$13.000,00) para gastos de notificación del auto admisorio a la entidad pública demandada, y seis mil pesos (\$6.000,00) para gastos de correo

relacionados con el envío de la demanda y sus anexos por medio físico, dineros que deberán ser consignados a órdenes de este Despacho en la cuenta de ahorros N° 4-1503-021064-1 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL TUNJA, dentro del plazo de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

4. Se corre traslado de la demanda a la entidad accionada y al Ministerio Público, por el término legal de treinta (30) días, como lo dispone el artículo 172 del CPACA, contados a partir del vencimiento del término de que trata el artículo 199 del CPACA.
5. Se requiere al Municipio de Tibaná, para que dé cumplimiento a los deberes y obligaciones dispuestos en el artículo 197 del CPACA, habilitando su buzón de correo electrónico destinado a notificaciones, para que de manera automática se genere el acuse de recibo de la notificación en el Despacho Judicial; de lo contrario se dará aplicación al literal c) del artículo 14 del Acuerdo No. PSAA06-3334 del 2 de marzo de 2006 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, que entiende por recibida la comunicación cuando no ha sido devuelta dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su remisión.
6. Se requiere a la parte actora para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, allegue copia de la demanda y sus anexos para el traslado al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILMER JAHIR SIERRA FAGUA
Juez.

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>30</u> de hoy <u>3 de agosto de 2015</u> siendo a las <u>8:00 A.M.</u> XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria
--



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

DEMANDANTE: Alcira del Carmen Moreno Amado

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

RAOICACIÓN: 150013333003**2015-00129-00**

ASUNTO: Remite proceso por competencia.

El numeral 9 del artículo 156 de la Ley 1437 del CPACA, dispone que la competencia territorial para la ejecución de condenas impuestas por esta jurisdicción, corresponde al Juez que profirió la providencia. Señala la norma:

“Competencia por razón del territorio. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

(.....)

9. En las ejecuciones de las condenas impuestas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o de las obligaciones contenidas en una conciliación aprobada por esta jurisdicción, será competente el juez que profirió la providencia respectiva.” (Negritillas del Despacho).

La sentencia base de la ejecución fue proferida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Tunja (fls. 12 a 27).

Por lo tanto, el competente para conocer de este asunto, es el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Tunja.

En consecuencia, se

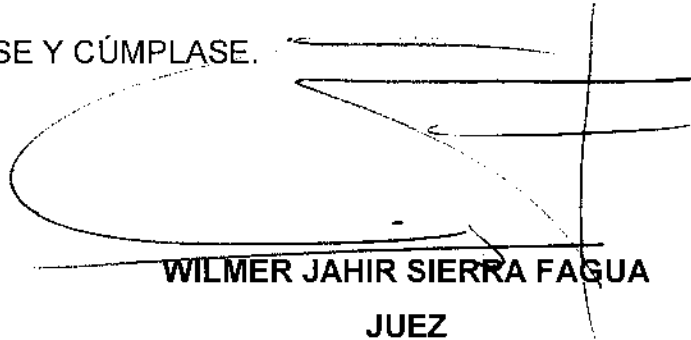
RESUELVE

1. Declarar que este Juzgado no tiene competencia para adelantar el proceso.
En consecuencia se abstiene de avocar conocimiento.
2. Por secretaría remítanse en forma inmediata las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, para que el

expediente sea dado de baja del inventario de este Despacho y, por su conducto, se remita al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Tunja.

3. Desde ahora se propone conflicto negativo de competencia, en caso de que el Juzgado mencionado no la asuma.
4. Déjense las constancias y anotaciones pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILMER JAHIR SIERRA FAGUA
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>30</u> de hoy <u>3 de agosto de 2015</u> siendo las 8:00 A.M.  XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria
--



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de Julio de dos mil quince (2015).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: Edelmira Aranguren de Muñoz

DEMANDADA: Nación-Ministerio de Educación –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

RADICACIÓN: 150013333003-201400205-00

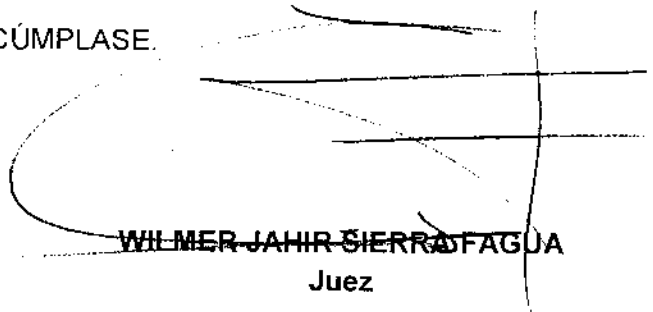
ASUNTO: Concede apelación

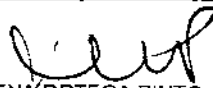
Para ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante (fls. 62 a 78), contra el auto que negó el mandamiento de pago, proferido por este Despacho el pasado 3 de julio de 2015, de conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 244 del CPACA, en concordancia con el numeral 4 del artículo 321 de C.G.P.

Ejecutoriado este proveído, en forma inmediata y por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese el expediente a la Oficina Judicial de Tunja para el correspondiente reparto.

Déjense las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILMER JAHIR SIERRA FAGUA
Juez

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>50</u> de hoy <u>3 de Agosto de 2015</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: ELOINA TOBO SIACHOQUE.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES.

RADICADO: 15001-33-33-011-2013-00025-00.

TEMA: Liquidación del crédito.

En memorial radicado el 23 de junio del corriente año (fl. 174), el apoderado de la parte ejecutante allegó la que denominó liquidación del crédito (fl. 175), a la cual se le corrió traslado; sin embargo, solo aportó los resultados de la liquidación, más no la liquidación misma, pues no señaló de dónde resultan las sumas obtenidas, con lo cual no es posible determinar si se ajusta a lo dispuesto en la providencia que decidió seguir adelante con la ejecución, pues tampoco hay evidencia de las sumas que la actora ha percibido en los años 2014 y 2015.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

- 1.- Abstenerse de aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva.
- 2.- Requerir a la parte ejecutante para que allegue una nueva liquidación del crédito, debidamente soportada, en donde se evidencie el análisis matemático realizado para obtener el resultado en cada aspecto liquidado, y donde se pueda determinar la información aplicada a cada proceso contable aplicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

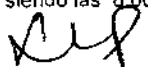
WILMER JAHIR SIERRA BAGUA

JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado No. 30 de hoy
3 de agosto de 2015 siendo las 8:00 A.M.


XIMENA ORTEGA PINTO
Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de Julio de dos mil quince (2015).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: Nelson Enrique Salamanca Castro

DEMANDADA: Municipio de Olancho

RADICACIÓN: 150013333003-201400200-00

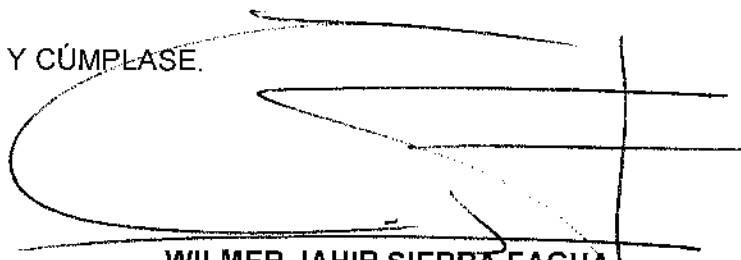
ASUNTO: Concede apelación

Para ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante (fls. 68 a 72), contra el auto que negó el mandamiento de pago, proferido por este Despacho el pasado 3 de julio de 2015, de conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 244 del CPACA, en concordancia con el numeral 4 del artículo 321 de C.G.P.

Ejecutoriado este proveído, en forma inmediata y por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese el expediente a la Oficina Judicial de Tunja para el correspondiente reparto.

Déjense las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILMER JAHIR SIERRA FAGUA
Juez

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>30</u> de hoy <u>3 de Agosto de 2015</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaría



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de Julio de dos mil quince (2015).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: María Odilia Roberto de Castellanos

DEMANDADA: Nación-Ministerio de Educación -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

RADICACIÓN: 150013333003-201400235-00

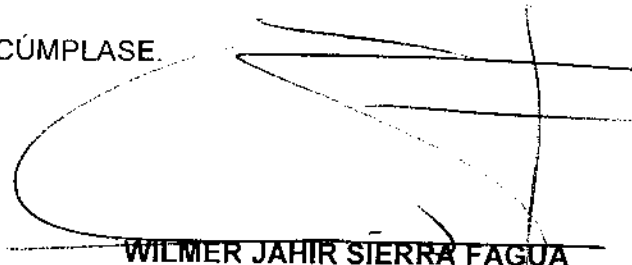
ASUNTO: Concede apelación

Para ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante (fls. 59 a 63), contra el auto que negó el mandamiento de pago, proferido por este Despacho el pasado 3 de julio de 2015, de conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 244 del CPACA, en concordancia con el numeral 4 del artículo 321 de C.G.P.

Ejecutoriado este proveído, en forma inmediata y por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese el expediente a la Oficina Judicial de Tunja para el correspondiente reparto.

Déjense las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILMER JAHIR SIERRA FAGUA
Juez

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>30</u> de hoy <u>3 de Agosto de 2015</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaría